JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: ordinario laboral - Radicación: 11001-31-05-010-2019-00105-00

Encontrándose el proceso de la referencia con fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, y habiéndose allegado solicitud de aplazamiento de la misma, tal y como consta en archivo pdf 012 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en la norma en cita y como quiera que se aporta prueba sumaria del motivo por el cual la demandante Sandra Patricia García Galindo no puede comparecer a la citada diligencia, aportando la incapacidad otorgada por el término de 30 días contados a partir de la realización del procedimiento quirúrgico realizado el 23 de marzo del año en curso, este Despacho Judicial, se

RESUELVE:

1) **ACEPTAR la solicitud de aplazamiento** de la audiencia programada mediante providencia del 05 de marzo de 2021 y corregida mediante auto del 12 de marzo de 2021 (archivo pdf 008 y 010 del expediente digital, respectivamente), para el día de hoy, 24 de marzo de 2021 a las 11:30 a.m.

2) **FIJAR NUEVA FECHA** para realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., el próximo **10 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 4:00 p.m.**

   La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS o cualquiera de las habilitadas por la rama judicial para el efecto. Se advierte que por disposición del Art 77 del C.P.T.y S.S. la comparecencia de las partes es obligatoria (Las personas jurídicas deben hacerlo por intermedio de sus representantes legales, art. 34 C.P.T y S.S.).

   Se debe dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P.

   De conformidad a lo establecido en la norma antes referenciada, no se podrá aplazar nuevamente la diligencia.

Notifíquese vía correo electrónico.

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ

GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a4de7701e5b1c4ddbfd0b94cc8f6eda40c276e5055d07538b3984cd45e37b31

Documento generado en 24/03/2021 11:18:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica